INVITACIÓN PÚBLICA Nº IMC093 DE 2021

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN2355-2021

Pasto, 23 de diciembre del 2021.

Señora:
MARIA ALEJANDRA BARRERA ZAMBRANO
C.C. No. 1.085.295.821
Carrera 44 No.18ª - 44
Teléfono 3024039434
Correo electrónico: mariaalejandra0292@gmail.com
Pasto N.

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta

Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía Nº IMC093-2021.

Respetados señora;

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos y, por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*", y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*" a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
REPRESENTANTE LEGAL	**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA,** Identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.107**,** Gobernador del Departamento de Nariño, NIT No. 800.103.923– 8
FUNCIONARIA DELEGADA PARA CONTRATAR	El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto N° 0217 de 2 de agosto de 2021 y acta de posesión N°053 de 2 de agosto de 2021, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 319 del 2021.
CONTRATISTA	**MARIA ALEJANDRA BARRERA ZAMBRANO** C.C. No. 1.085.295.821
OBJETO	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS PERTENECIENTES AL BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACION DE NARIÑO, EN MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, INCLUYE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA** de conformidad con las condiciones y características técnicas establecidas en el presente proceso de selección.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR: Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	VEHICULO		CANTIDAD	VALOR OFERTADO CON DESCUENTO
1	VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTAR 4300	Kit enbrague	1	5.475.102
2		Kit transmision	1	7.825.770
3		Bateria	1	771.897
4		Arranque	1	2.800.777
5	VOLQUETA CHEVROLET FTR 700P	Kit enbrague	1	3.696.615
6		Kit transmision	1	7.674.381
7		Bateria	1	771.363
8		Arranque	1	3.184.215
9	TRACTOCAMION INTERNATIONAL WORDSTAR 7600	Kit enbrague	1	7.030.778
10		Kit transmision	1	12.692.646
11		Bateria	1	771.363
12		Arranque	1	2.836.837
13	RETTROCARGADOR CATERPILLAR 416E	Bateria	1	727.038
14		Arranque	1	2.365.866
15		Juego Crucetas	1	274.635
16		Juego de sellos gatos	1	678.425
17	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K	Kit Cuchillas	1	930.573
18		Juego de Tornillos	1	413.316
19		Arranque	1	5.845.640
20		Bateria	1	826.927
VALOR TOTAL OFERTADO CON DESCUENTO (19.9%)				**67.594.163**

Las condiciones técnicas establecidas para los repuestos se encuentran en el ANEXO TECNICO DE REPUESTOS

- EL PORCENTAJE % DE DESCUENTO se aplicará de manera estándar a cada uno de los valores unitarios en los ítems que requiere el Departamento.
- El precio incluye todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
- El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique)
- El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante modalidad de **MONTO AGOTABLE**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones específicas:** **1.** El contratista se obliga a prestar los servicios de mantenimiento cuando la Secretaría de Infraestructura y Minas lo requiera, en horarios fuera de oficina,

	o los días sábados, domingos y festivos, el oferente se obliga a prestar los mismos sin lugar a contraprestación adicional. **2.** El contratista se obliga a prestar los servicios en el Municipio de Pasto, cuando por necesidad del servicio se requiera el desplazamiento, deberá trasladarse al sitio donde lo indique el Supervisor del Contrato en este caso los gastos de desplazamiento los asumirá el Departamento de Nariño previa presentación de los soportes correspondientes. **3.** El contratista deberá realizar las actividades de mantenimiento del Banco de maquinaria en el lugar asignado para tal fin por la Secretaría de Infraestructura y Minas. **4.** Garantizar que los repuestos sean nuevos, genuinos y correspondan a la marca y referencia del equipo, el supervisor bajo justificación técnica puede solicitar cambio en estos elementos sin costo adicional, sin perjuicio de las demás acciones que resulten pertinentes. **5.** El contratista deberá estar dispuesto a prestar el servicio a los siguientes equipos: • Los equipos con los que actualmente cuenta el Banco de Maquinaria adscritos a la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento. • Los equipos con los que llegare a contar el Banco de Maquinaria, adscritos a la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento, en el evento de realizar la incorporación y/o renovación de su parque automotor. **6.** El contratista deberá garantizar la respuesta técnica de la garantía, en caso de que el material resulte defectuoso, en el momento de instalación de los conjuntos y sistemas o en la puesta en funcionamiento de estos en los equipos, el contratista deberá reponerlo en el lugar que indique el Supervisor, dentro del Departamento de Nariño, en un término no mayor a dos (02) días hábiles contados a partir del requerimiento del supervisor, previa prueba de funcionamiento a satisfacción. **7.** El contratista deberá presentar garantía técnica del material adquirido (repuestos), que cubra cualquier defecto de fabricación. Dicha garantía deberá ser de tres (03) meses a partir de la puesta en funcionamiento de los elementos de acuerdo a la hoja de vida de cada equipo y/o vehículo. **8.** El contratista deberá aceptar los procedimientos administrativos que determine el Departamento, para la ejecución del contrato. **9.** El contratista deberá presentar informe detallado en la hoja de vida de cada uno de los equipos, que hayan requerido el cambio de sus piezas mecánicas, revisión y /o mantenimiento, indicando si el cambio se debió a un desgaste normal de funcionamiento o una posible causa anormal de manejo, y consignar datos tales como: horas de trabajo, kilometraje, número de motor, número de serie y en general las características del equipo, lugar de asignación del vehículo, responsable, fecha de ingreso a reparación, fecha de salida de reparación, días de permanencia en reparación y placa de inventario. **10.** El contratista facilitara la presencia y acceso necesario del funcionario responsable o supervisor, con el fin de verificar las actividades realizadas a los equipos. **11.** El contratista deberá de forma permanente disponer de mano de obra calificada, es decir personal certificado.

	12. Estar presto y disponible para prestar el servicio cuando se presenten casos inmediatos o urgentes, que requieran del servicio, sin lugar a protesto. **13.** Prestar un servicio de calidad en las condiciones que se exigen en la presente contratación. **14.** Velar por la integridad, conservación, seguridad y buen estado de los equipos dejados a su disposición, para la prestación del objeto del presente proceso. **15.** Los servicios ofrecidos deberán ser atendidos únicamente en el lugar designado por el supervisor. Solo en el evento de requerirse la utilización de otro lugar por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología o por la ubicación de los equipos en el Departamento de Nariño, podrá el contratista recurrir a otro lugar, bajo su responsabilidad y costo, previa solicitud o autorización del supervisor del contrato. **16.** Para efectos del mantenimiento correctivo y siempre que el equipo requiera repuestos diferentes a los establecidos en las condiciones técnicas del presente proceso contractual, el contratista deberá suministrar repuestos, previa aprobación del Supervisor y basándose en un mínimo de dos cotizaciones, respecto de aquellos ítems no contemplados en el cuadro de detalle, características y precios unitarios. **17.** Todo cambio de repuestos exigirá la devolución de los elementos sustituidos, los cuales deben ser devueltos al momento de la entrega de los trabajos efectuados en el vehículo. **18.** Disposición final de los elementos sustituidos de los equipos. El contratista deberá garantizar que realizará la disposición final de los elementos sustituidos cumpliendo con la normatividad vigente en materia de cuidado y preservación del medio ambiente, en cuanto a la disposición final de los repuestos e insumos utilizados en el mantenimiento. Así mismo el contratista deberá recibir una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad a realizar su disposición final. **19.** Proporcionar todo lo necesario para los equipos, de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato y de conformidad con los valores unitarios establecidos en la oferta económica **Obligaciones Generales** **1.** Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia, experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. **2.** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor. **3.** Rendir y elaborar los informes en medio físico y magnético que se soliciten durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa. **4.** Garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato. **5.** Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

	6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Acatar las indicaciones que el supervisor le señale. **8.** Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más, e informar al Departamento de Nariño sobre cualquier cambio de su ubicación. **9.** No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Departamento de Nariño y demás autoridades competentes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados. **11.** Mantener indemne al Departamento. **12.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento. **13.** Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la prestación del servicio incluida la implementación de los protocolos de bioseguridad. **14.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas. **15.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales. **16.** No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad del Departamento, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de El Departamento, sin el previo consentimiento por escrito de El Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. **17.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **18.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **19.** Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II. **20.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **21.** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	**1.** Entregar y brindar al CONTRATISTA la documentación e información que necesaria, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del Contrato. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **3.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. **4.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la minuta del Contrato. **5.** Aprobar la garantía única aportada por el contratista el cual debe contener los requisitos exigidos por la entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente contrato. **6.** Ejercer la supervisión por parte del Secretario de Recreación y Deporte.

	7. Cuando a partir de la Supervisión sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados, la solicitud de corrección deberá presentarse por escrito debidamente motivado. **8.** Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **9.** Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente el Contratista, por parte del supervisor designado para el contrato. **10.** Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato. **11.** Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales que presente el contratista, por parte del supervisor designado para el contrato. **12.** Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
VALOR	El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE Incluido IVA.** El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos utilidad e impuestos. **NOTA 1:** Se contratará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, pues se requiere del servicio de manera constante, y cada vez que se produzca la necesidad por parte de las dependencias del Departamento de Nariño.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento de Nariño para la vigencia fiscal 2021: **C.D.P.** \| **CUENTA** \| **FECHA** \| **VALOR CDP** \| **VALOR A IMPUTAR** 2021070168 \| 2.3.2.02.02.005.08 \| 28/07/2021 \| 90.000.000 \| 90.000.000 **Parágrafo 1°:** El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad (Resolución 777 del 2 de junio de 2021 y/o sus actualizaciones) **Parágrafo 2°:** La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente. **Parágrafo 3°:** La entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el Departamento en virtud del contrato, consecuencia de este proceso de mínima cuantía, se subordina a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Sub-Secretario de Presupuesto.
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO, realizará el pago de la siguiente manera: Se cancelará el valor del contrato en actas parciales de avance de acuerdo a las actividades realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de factura y/o cuenta de cobro, junto con los documentos legales del mismo,

	hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero. **PARÁGRAFO 1º.-** Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2º.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO 3º.-** EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **PARÁGRAFO 4º:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del mismo, previa suscripción de Acta de Inicio. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será en la ciudad de Pasto, Nariño.
APORTES AL SGSS	El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.
CLÁUSULA PENAL	En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

MULTAS	Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.
APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
GARANTÍA ÚNICA	El artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías, en el proceso de selección de mínima cuantía. En virtud de lo anterior, el Departamento de Nariño, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, determina exigir: 1. Contrato de seguro contenido en las siguientes pólizas. 1. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por la ejecución del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2. **Calidad del Servicio**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al señalado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más. 3. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato Esta garantía será constituida por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

	4. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final. **Restablecimiento o ampliación de la garantía.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas. **PARÁGRAFO 1°:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **PARÁGRAFO 2°:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO 3°:** El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución. **PARÁGRAFO 4°:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y suscripción de acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo
SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del Secretario de Infraestructura y Minas, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme

	al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Igualmente serán responsables de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderán por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. El supervisor publicara a través de la plataforma SECOP II, lo relacionado en el ejercicio de la supervisión. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. **6.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. **7.** Levantar y firmar las actas respectivas. **8.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. **9.** Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. **10.** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II **11.** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **12.** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

	13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **14.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **15.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **16.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
ESTAMPILLAS	Adicional a los requisitos de legalización exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, el contratista deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura y 0,5% Pro-Universidad de Nariño. Si se tratase de una FUNDACIÓN, dicho impuesto deberá realizarse conforme a lo estipulado en la norma por tener un régimen especial.
LIQUIDACIÓN	El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
Director (E) Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Proyectó
Alejandra Madroñero Narváez
Abogada Contratista DAC